PROCESO	**EJECUTIVO**
DEMANDANTE	BANCO COLPATRIA
DEMANDADO	ARLEY PÉREZ GÓNZALEZ
RADICADO	**13001-4003-003-2015-01022-00**
JUZ. EJECUCION	TERCERO DE EJECUCIÓN

TRASLADO RECURSO DE REPOSICION

Por medio de la presente se corre traslado al siguiente Recurso De Reposición por el término de Tres (3) días tal como lo señala el Artículo 110 del CGP:

PRESENTADO POR	LUIS DANIEL MÉRCADO DIAZ
FECHA DE PRESENTACIÓN	26 DE AGOSTO DE 2020
FECHA DE AUTO RECURRIDO	19 DE AGOSTO DE 2020
FECHA DE LA PUBLICACIÓN	21 DE AGOSTO DE 2020

FECHA DE FIJACIÓN: 22 DE ENERO DE 2021, HORA 8:00 A.M

FECHA DE DESFIJACIÓN: 22 DE ENERO DE 2021, HORA 5:00 PM
EL TRASLADO INICIA: 25 DE ENERO DE 2021, HORA 8:00 A.M
EL TRASLADO VENCE: 27 DE ENERO DE 2021, HORA 5:00 PM

YESICA P BARRIOS A.

Secretaria

"De conformidad al Decreto 806 del 4 de junio del 2020, articulo 9, NO será necesario firmar los traslados que se surtan por fuera de audiencia.

MFGA

Solicitud de Accesos a Expediente electrónico y Recurso de Reposición y en Subsidio de Apelación

Luis Daniel Mercado Diaz <LuisDanMercado@LIVE.COM>

Mié 26/08/2020 2:52 PM

Para: Juzgado 03 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bolivar - Cartagena <j03ejecmcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Centro Servicio Ejecucion Civil Municipal - NO REGISTRA <cserejcmcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (144 KB)

Recurso Rad. 1022 de 2015.pdf;

RAMA JUDICIAL BOLIVAR
Oficina de Ejecucion Civil
Municipal de Cartagena
FECHA: 26-agosto-2020
FIRMA: Martha Cueng 7.4

Señores:
Juzgado Tercero Civil de Ejecución Cartagena
E.S.D.

Asunto: Solicitud de Accesos a Expediente electrónico y Recurso de Reposición y en Subsidio de Apelación.
Radicado N° 13-001-40-03-003-2015-1022-00
Juzgado de Origen: Juzgado Tercero (3ª) Civil Municipal d Cartagena.
Demandante: BANCO COLPATRIA
Demandado: ARLEY PÉREZ GONZÁLEZ

LUIS DANIEL MERCADO DIAZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1.047.407.544 y Tarjeta Profesional de Abogado No. 304.819 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación del señor **ARLEY PÉREZ GONZÁLEZ,** identificado con Cedula de Ciudadanía N° **73.094.890** de Cartagena de Indias, Varón, mayor de Edad, domiciliado en esta ciudad, acudo ante su despacho, para solicitar acceso al expediente electrónico y así mismo, presentar **Recurso de Reposición y en Subsidio de apelación**, en contra del Auto de fecha **21 de Agosto de 2020**, notificado por Estado **N° 36** el día 21 de Agosto de 2020.

RAZONES Y FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Muy respetuosamente en dicha oportunidad me permito sustentar el recurso en lo siguiente:

1. Según consta en el Sistema Justicia XXI, donde se evidencia todas las actuaciones del proceso de la referencia, se puede extraer que por medio de auto el día 13 de Febrero de 2020 e indica realizar la fijación en Estado del auto en fecha 14 de Febrero de 2020, por medio del cual se aprueba el valor del avalúo comercial.
2. Al consultar a los estados electrónicos de la fecha en mención y fechas aledañas, no se encuentran la fijación del Estado de la fecha indicada.
3. Debido a lo anterior, no se ha cumplido el principio de publicidad de la actuación referenciada, expresamente ese día de la actuación.
4. Por otro lado, actualmente se encuentra bajo la vigencia del Acuerdo PCSJA10- 11622 y Decreto 806 de 2020 en donde se prorroga el acceso a las sedes judiciales, al igual, donde se hace necesario conocer el estado electrónico.

SOLICITUDES

Muy respetuosamente, solicito;

1. Solicito muy respetuosamente enviarme por correo electrónico el Expediente electrónico o en su defecto enviarme el Link de la Nube para acceso al mismo.
2. Enviarme al correo electrónico, el auto por medio del cual se aprueba el avalúo para el remate.

Scanned with CamScanner

3. Sírvase Reponer el Auto de fecha **19 de Agosto de 2020,** y en consecuencia ordenar la Notificación Electrónica en Estado del Auto por medio del cual se aprueba el avalúo, teniendo en que cuenta que no se ha publicitado.
4. Subsidiariamente, si se llegare a negar la reposición, solicito la apelación del Auto conforme las mismas razones de derecho expuesto en el presente memorial.

Del Señor Juez,

LUIS DANIEL MERCADO DIAZ
C.C. No. 1.047.407.544
T.P. No. 304.819.

Scanned with CamScanner

Señores:
Juzgado Tercero Civil de Ejecución Cartagena
E.S.D.

Asunto: Solicitud de Accesos a Expediente electrónico y Recurso de Reposición y en Subsidio de Apelación.
Radicado N° 13-001-40-03-003-2015-1022-00
Juzgado de Origen: Juzgado Tercero (3ª) Civil Municipal d Cartagena.
Demandante: BANCO COLPATRIA
Demandado: ARLEY PÉREZ GONZÁLEZ

LUIS DANIEL MERCADO DIAZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1.047.407.544 y Tarjeta Profesional de Abogado No. 304.819 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación del señor **ARLEY PÉREZ GONZÁLEZ,** identificado con Cedula de Ciudadanía **N° 73.094.890** de Cartagena de Indias, Varón, mayor de Edad, domiciliado en esta ciudad, acudo ante su despacho, para solicitar acceso al expediente electrónico y así mismo, presentar **Recurso de Reposición y en Subsidio de apelación**, en contra del Auto de fecha **21 de Agosto de 2020**, notificado por Estado **N° 36** el día 21 de Agosto de 2020.

RAZONES Y FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Muy respetuosamente en dicha oportunidad me permito sustentar el recurso en lo siguiente:

1. Según consta en el Sistema Justicia XXI, donde se evidencia todas las actuaciones del proceso de la referencia, se puede extraer que por medio de auto el día 13 de Febrero de 2020 e indica realizar la fijación en Estado del auto en fecha 14 de Febrero de 2020, por medio del cual se aprueba el valor del avalúo comercial.
2. Al consultar a los estados electrónicos de la fecha en mención y fechas aledañas, no se encuentran la fijación del Estado de la fecha indicada.
3. Debido a lo anterior, no se ha cumplido el principio de publicidad de la actuación referenciada, expresamente ese día de la actuación.
4. Por otro lado, actualmente se encuentra bajo la vigencia del Acuerdo PCSJA10-11622 y Decreto 806 de 2020 en donde se prorroga el acceso a las sedes judiciales, al igual, donde se hace necesario conocer el estado electrónico.

luisdanmercado@live.com
Centro, calle San Pedro Mártir # 10-22 PISO 2 Oficina 202
CARTAGENA – COLOMBIA
Cel:3045712886

Scanned with CamScanner

SOLICITUDES

Muy respetuosamente, solicito;

1. Solicito muy respetuosamente enviarme por correo electrónico el Expediente electrónico o en su defecto enviarme el Link de la Nube para acceso al mismo.
2. Enviarme al correo electrónico, el auto por medio del cual se aprueba el avalúo para el remate.
3. Sírvase Reponer el Auto de fecha **19 de Agosto de 2020,** y en consecuencia ordenar la Notificación Electrónica en Estado del Auto por medio del cual se aprueba el avalúo, teniendo en que cuenta que no se ha publicitado.
4. Subsidiariamente, si se llegare a negar la reposición, solicito la apelación del Auto conforme las mismas razones de derecho expuesto en el presente memorial.

Del Señor Juez,

LUIS DANIEL MERCADO DIAZ
C.C. No. 1.047.407.544
T.P. No. 304.819.

luisdanmercado@live.com
Centro, calle San Pedro Mártir # 10-22 PISO 2 Oficina 202
CARTAGENA – COLOMBIA
Cel:3045712886

Scanned with CamScanner